

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 04 de diciembre del año 2024 entre la **Municipalidad de Temuco** y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L, Rut N° **76.772.882-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Mejoramiento Ventanas Termopanel 2° Etapa, Escuela Villa Alegre Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L, por escritura privada de fecha 04 de diciembre del año 2024.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$24.963.011, I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO

JZM/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica (Dpto. de Contratos)
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes


V.B.
D. Asesoría Jurídica



**CONTRATO: "MEJORAMIENTO VENTANAS TERMOPANEL 2º ETAPA
ESCUELA VILLA ALEGRE, TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.

En Temuco, a 04 de diciembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario N° **76.772.882-4**, representada legalmente por don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 909 de fecha 03 de octubre del año 2024 se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 324-2024: "Mejoramiento Ventanas Termopanel 2º Etapa Escuela Villa Alegre, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 1091 de fecha 15 de noviembre del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la contratista Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L.

3035017





SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Ventanas Termopanel 2º Etapa Escuela Villa Alegre, Temuco".

TERCERO: Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 324-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$24.963.011, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por el Departamento de Educación Municipal, mediante estados de pago mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista, debidamente visada, conforme lo establecido en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las





retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° 195493WEB-F, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca Fin Fast, por un monto asegurado de \$1.248.151, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha 26 de noviembre del año 2024 y fecha de vencimiento el día 30 de abril del año 2025.

NOVENO: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA CHRIANTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L** consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 27 de noviembre del año 2024.





DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature in blue ink]



**CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES
En Rep. CONSTRUCTORA CHRISTIÁN OPAZO FLORES E.I.R.L.**

MMA/cba *[Handwritten mark]*

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI al anverso don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES**, C.I. [REDACTED] representación de **CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.**, Rut 76.772.882-4, según consta en el Contrato Social de fecha 24 de agosto del 2017 suscrito conforme a la Ley 20.659 e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Cód. Ver. CR1LmmnmAyJn.- TEMUCO, 11 de diciembre de 2024.- tcc.-

Lo enmendado [REDACTED] vale. Doy fe.-





4-338.301.217



Handwritten text, possibly a name or address, written vertically on the right side of the page.